



**LEY 3220-G**  
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis. Adhiere a la ley 27552.  
Sanción: 30/09/2020; Promulgación: 20/10/2020; Boletín Oficial 30/12/2020

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco  
Sanciona con fuerza de

Ley

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.552, por la que declara de interés nacional la lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis.

Art. 2º: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública o el organismo que en su futuro lo reemplace.

Art. 3º: El Ministerio de Salud Pública, implementará las medidas necesarias para la transferencia de los adolescentes a los hospitales de adultos en la Provincia en forma automática, debiendo para ello promover la formación de equipos interdisciplinarios de adultos en los hospitales de cabecera a los fines de garantizar la continuidad del seguimiento y tratamiento en el adolescente y adulto.

Art. 4º: El Ministerio de Salud Pública, realizará un programa de capacitación en Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis, orientado al fortalecimiento de las acciones de prevención y promoción de la salud, con la finalidad de formar recursos humanos impartiendo conocimientos teórico-prácticos, brindando formación e información sobre diagnóstico, tratamientos y procedimientos que favorezcan a la atención de niños, niñas, adolescentes y adultos.

Art. 5º: El Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, deberá realizar las medidas necesarias a fin de garantizar la cobertura integral del cien por ciento (100%) de los medicamentos, suplementos dietarios y nutricionales, equipos médicos, kits de tratamientos, terapias de rehabilitación, traslados, diagnóstico, tratamientos integrales, incluyendo psicólogos y/o psiquiatras y los controles que se relacionen o deriven de la Fibrosis Quística de Páncreas o

Mucoviscidosis, como también el diagnóstico y tratamiento de los órganos que vayan siendo afectados por el avance de la enfermedad de conformidad al artículo 6º de la ley nacional 27.552.

Art. 6º: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda implementará un programa de mejoras habitacionales a fin de que aquellos diagnosticados con Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis, que de acuerdo con el informe de asistencia social, así lo requieran, se les garantizarán los servicios esenciales y condiciones de habitabilidad de acuerdo con los requerimientos de la patología.

Art. 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Rubén Darío GAMARRA - Hugo Abel SAGER